

Resolución No. 2953, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Federico Knipping.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2953.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Federico Knipping,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veinticinco del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Federico Knipping, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno de ciento sesenta y nueve (169) tareas, cincuenta y siete varas (57), o sean diez (10) hectáreas, sesenta y seis (66) áreas, treinta y seis (36) centiáreas, dentro de la parcela número sesenta y cuatro (64) del Distrito Catastral número cuatro (4) de la común de Valverde, sitio de Amina; b) una porción de terreno de ciento treinta y una (131) tareas, diez y seis (16) varas, o sean ocho (8) hectáreas, veinticuatro (24) áreas, ochenta y dos (82) centiáreas, dentro de la Parcela número sesenta y cinco (65) del Distrito Catastral número cuatro (4) de la común de Valverde, sitio de Amina, Provincia de Santiago; y c) una porción de terreno de ciento setenta y cinco (175) tareas, cuarenta (40) varas, equivalentes a once (11) hectáreas, tres (3) áreas, tres (3) centiáreas, dentro de la Parcela número setenta y cinco (75 Pte.) del Distrito Catastral Número cuatro (4) de la Común de Valverde, sitio de Amina, Provincia de Santiago, por el precio total de RD\$2,380.65, que copiado a la letra dice así:

LICENCIADO JULIO HOEPELMAN, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DEL NUMERO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

“NUMERO QUINCE (15).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día veinticinco del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, por ante mí, Licenciado JULIO HOEPELMAN, Abogado, Notario Público del número de los de este Distrito, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y Estudio abierto en la planta baja de la casa número tres de la calle “Duarte”, de esta ciudad, asistido de los tes-

tigos que al final serán nombrados, comparecieron, de una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, abogado, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula Personal de Identidad número 4624, serie 23, renovada para este año con sello número 81, en virtud de poder que le fué conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha veintisiete de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, que tengo a la vista y archivo como comprobante; y de la otra parte, el señor FEDERICO KNIPPING, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, negociante, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, accidentalmente en esta ciudad, provisto de la cédula personal de identidad número 558, serie 31, renovada para este año con sello número 154128.— Doy fé de conocer a los comparecientes, declarándome el primero, señor Jaime Antonio Guerrero Avila, en su dicha calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, que por el presente acto el Estado Dominicano vende, real y efectivamente, al señor Federico Knipping, quien acepta, las siguientes porciones de terreno: a) Una porción de terreno de ciento sesenta y nueve (169) tareas, cincuenta y siete (57) varas, o sean diez (10) hectáreas, sesenta y seis (66) áreas, treinta y seis (36) centiáreas, dentro de la Parcela Número sesenta y cuatro (64) del Distrito Catastral Número cuatro (4) de la Común de Valverde, sitio de Amina, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela número 75-Pte.; propiedad del Estado Dominicano, al Este, Parcela número 75-Pte.; al Sur, Parcela Número 64-Pte.; y al Oeste, Parcela número 75-Pte.; b) Una porción de terreno de ciento treinta y una (131) tareas, diez y seis (16) varas, o sean, ocho (8) hectáreas, veinticuatro (24) áreas, ochenta y dos (82) centiáreas, dentro de la Parcela número sesenta y cinco (65) del Distrito Catastral número cuatro (4) de la común de Valverde, sitio de Amina, Provincia de Santiago, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela número 75-Pte., propiedad del Estado Dominicano; al Este, Parcela número 75-Pte.: propiedad del Estado Dominicano; al Sur, Parcela número 65-Pte.; y al Oeste, Parcela número 64-Pte., propiedad del Estado Dominicano y c) Una porción de terreno de ciento setenta y cinco (175) tareas, cuarenta (40) varas, equivalentes a once (11) hectáreas, tres (3) áreas, tres (3) centiáreas, dentro de la Parcela Número setenta y cinco Pte., (75-Pte.) del Distrito Catastral número cuatro (4) de la Común de Valverde, sitio de Amina, Provincia de Santiago, comprendida dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela número 75-Pte.; al Este, carretera que conduce de Amina a Santiago; al Sur, Parcela número 64-Pte. y 65-Pte., propiedad del Estado; y al Oeste, Parcela número 75-Pte., El Estado Do-

minicano es propietario de las porciones de terreno antes descritas, por cesión hecha a su favor por el señor José de la Cruz Madera, por aplicación de la Ley Núm. 124(ciento veinticuatro), sobre distribución de aguas públicas, conforme acto de fecha veintiseis de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, el cual debidamente transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de Santiago, en fecha cinco de abril del mil novecientos cincuenta y uno, libro No. 6, folios del 63 al 66, bajo número 177, tengo a la vista y archivo como comprobante. El precio de esta venta ha sido convenido en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ORO, SESENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$2,380.65), que el comprador, señor Federico Knipping, ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la ciudad de Santiago, según lo acredita el recibo número 87930, de fecha ocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la indicada oficina, que tengo a la vista y entrego al señor Administrador General de Bienes Nacionales para los fines correspondientes, otorgándole el Estado Dominicano por este mismo acto, carta de pago y finiquito por el indicado precio.— Una copia certificada del presente acto debe ser sometida al Congreso Nacional para fines de aprobación. —Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Doctor Salvador Emilio Paradas Pérez y Rodolfo Mercado, ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, abogado el primero y oficinista el segundo, provistos de las cédulas personales de identidad número 22845, serie 23, y 43446, serie primera, respectivamente, ambas debidamente renovadas, testigos instrumentales requeridos al efecto, aptos de derecho y a quienes doy fé conocer, ante quienes he leído a los comparecientes este acto, y aprobado por todos, lo firmaron, comparecientes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario, de todo lo cual doy fé.— Los comparecientes y los testigos han rubricado al margen todas las hojas de este acto.— Doy fé.— (FIRMADOS): F. KNIPPING.— J. A. GUERRERO A.— S. E. PARADAS.— RODOLFO MERCADO.— J. HOEPELMAN". ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE PARA SER SOMETIDA AL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES CONSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO. (Fdo.) J. HOEPELMAN, NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año

mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2954, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Laureano Rosario.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2954.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecisiete del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Laureano Rosario,